

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Seis meses.	50	Seis meses.	22
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 23 de Octubre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2757

Número del expediente 5112

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Federico Barranco Luna, vecino de Córdoba, representante de D. Enrique Gutiérrez, vecino de Montilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 23 de Agosto de 1901, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada *El Pensamiento*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y paraje conocido por Cañada de Manceboso y en terreno franco, entre las minas: al Norte con la *Estrella*; al E. con *San José*, y al Sur *San Expedito* y 1.º y 2.º *Vapor*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Septiembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la mina *San José*. Desde dicho punto al Oeste se medirán 1.200 metros y se fijará la primera estaca; de primera a segunda y en dirección Sur se medirán 400 me-

tros y segunda; de segunda a tercera y en dirección Este se medirán 1.200 metros y tercera, y de esta al punto de partida se medirán 400 metros, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2758

Número del expediente 5113

Hago saber: que por D. Federico Barranco Luna, vecino de Córdoba, representante de D. Enrique Gutiérrez, vecino de Montilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 23 de Agosto de 1901, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *San Rafael*, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva de Córdoba y dehesa de Navalengua, paraje conocido por Cerrillo Revolcón, propiedad de don Juan Moreno y Moreno, vecino de dicho pueblo; lindando al N. terreno del señor Moreno; al S. cercado de Juan del Pozo; al E. cercado de Juan Jesús y camino de la Encina del Arco, y al Oeste con cercado de Domingo Montoro; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Septiembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el pozo mayor hundido de los que existen en dicho paraje. Desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 300 metros y se fijará la primera estaca; de primera a segunda en dirección Este se medirán

600 metros y segunda; de segunda a tercera en dirección Sur se medirán 300 metros y tercera, y de tercera al punto de partida se medirán 600 metros, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2759

Número del expediente 5115

Hago saber: que por D. Antonio Ramos, vecino de Córdoba, en nombre de la sociedad *Los Almadenes*, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Agosto de 1901, solicitando se le concedan noventa y tres pertenencias para la mina denominada *Maria Teresa*, de mineral de plomo, sita en el término de Alcaracejos y parajes Percedero y La Cumbre, de varios vecinos de dicho pueblo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Septiembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca primera de la mina *Percedero*, núm. 3.101, que será la primera de la concesión que se solicita. Desde la primera al N. 30º O. se medirán 100 metros, colocándose la segunda estaca; de segunda a tercera O 30º S. 200 metros; de tercera a cuarta N. 30º O. 400; de cuarta a quinta E. 30º N. 1.900; de quinta a sexta S. 30º E. 500, y de sexta a primera O. 30º S. 1.700, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del se-

ñor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Octubre de 1901.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2760

Número del expediente 5117

Hago saber: que por D. Cristóbal García Castillo, vecino de Almedinilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Agosto de 1901, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *La Fe*, de mineral de hierro, sita en el término de Almedinilla y paraje nombrado Rodahuevos y hazas nombradas El Pozuelo, de Eugenio Rodríguez Córdoba, Francisco Rodríguez Córdoba y Juan Antonio Pozo Llenado; que lindan por el N. con terrenos de Pedro Montes Giménez; E. Diego Giménez Luque y Juana Cano León; S. Antonio Muñoz Pérez, y O. el camino; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Septiembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la linde que divide el terreno de Eugenio Rodríguez y las fincas de Francisco Rodríguez y Juan Antonio Pérez, en donde arranca la que igualmente separa o divide las de estos dos. Tanto la primera estaca que ha de colocarse al N., como las que se coloquen en los otros tres puntos cardinales, tendrán entre sí la distancia necesaria para formar el rectángulo y que determinará el Ingeniero al hacer la demarcación.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de se-

tenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Octubre de 1901.—
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2761

Número del expediente 5118

Hago saber: que por D. Federico Barranco Luna, vecino de Córdoba, representante de D. Enrique Gutiérrez, vecino de Montilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Agosto de 1901, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Carmen*, de mineral plomo, sita en el término de Pozoblanco y en terreno de D. Andrés Quirós, vecino de Pozoblanco; que linda por todos rumbos con terrenos de D. Rafael Muñoz, D. Bartolomé Caballero y otros vecinos de Pozoblanco. El paraje se llama Cañada de la Leña; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Septiembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cuarta estaca del registro *San José*, núm. 4.927. Desde esta y al S. se medirán 100 metros y se fijará la primera estaca; de esta al Oeste 300 y la segunda; de esta al N. 600 y la tercera; de esta al E. 300 y la cuarta; y de esta a la primera, y siguiendo la línea O. del registro *San José*, se medirán 500 metros, cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Octubre de 1901.—
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2762

Número del expediente 5119

Hago saber: que por D. Francisco Muela Aranda, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Agosto de 1901, solicitando se le concedan ochenta y una pertenencias para la mina denominada *San Miguel*, de mineral cobre, sita en el término de Villaviciosa y parajes conocidos por río Guadalupe, Olla grande de los Riscos y solana de Riscos de Guadalupe, que lindan por N. con terrenos de la dehesa de dichos Riscos, propiedad de D. Pedro Cantador; por O. con terrenos de la misma finca y dicho río; por S. con el mismo, y por E. con la mina *Guadalupe 4.º*, núm. 3.812; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Septiembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca segunda a Nordeste de la mina *Guadalupe 4.º*; de esta al S. se medirán 150 metros y se pondrá la primera estaca; de esta al E. se medirán 2.700 metros y la se-

gunda; de esta al S. 300 metros y la tercera; de esta al O. 2.700 y la cuarta y de esta al N. 300 metros y se llegará a la primera, cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Octubre de 1901.—
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2763

Número del expediente 5120

Hago saber: que por D. Francisco Muela Aranda, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Agosto de 1901, solicitando se le concedan ochenta y cinco pertenencias para la mina denominada *Madrazo*, de mineral cobre, sita en el término de Villaviciosa y parajes nombrados La Bramona, Puntal del Madroño y Cañada de Valdeviento y terrenos de la propiedad de D. Antonio Escobar y D. Juan de la Torre Sánchez; que lindan al N. con la Tejera; E. el Chobo; O. río Guadalupe, y S. Los Borres; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Septiembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca S. E., ó sea la cuarta de la mina *Virgen del Carmen 2.ª*, núm. 3.482. Desde el punto de partida se medirán 70 metros al N. 6.º O. y se colocará la primera estaca; de esta al E. 6.º N. 1.000 metros y la segunda; de esta se medirán 100 metros al N. 6.º O. y la tercera; desde esta se medirán 900 metros al E. 6.º N. y la cuarta; de esta 100 al N. 6.º O. y la quinta; desde esta 900 al E. 6.º N. y la sexta; de esta 200 al N. 6.º O. y la séptima; desde esta 2.800 al O. 6.º S. y la octava, y de esta a la primera 400 al S. 6.º E., cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Octubre de 1901.—
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2764

Número del expediente 5121

Hago saber: que por don Francisco Muela Aranda, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Agosto de 1901, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Eserich*, de mineral cobre, sita en el término de Villaviciosa y parajes llamados Arroyo de Martín, Solanas del Molinillo y Peña Talavera, situadas en la Tejera, de D. Antonio Escobar; linda al N. con la citada finca; por O. con la dehesa de Villaviciosa, de D. Francisco Natera; S. río

Guadalupe, y E. Puntal del Madroño; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Septiembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca N. O. de la mina *Virgen del Carmen 2.ª*, número 3.482; de este punto al N. se medirán 50 metros y se pondrá la primera estaca; de esta al O. 1.000 y la segunda; de esta al N. 200 y la tercera; de esta al E. 1.000 y la cuarta, y de esta a la primera se medirán 200, cerrando el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Octubre de 1901.—
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 2773

Don Francisco Alvarez de Sotomayor y Curado, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal se saca a pública subasta el arriendo a venta libre de los derechos de consumo de las especies que lo devengan en este término municipal, incluso los aguardientes, alcoholes, licores y sal, por espacio de tres años, a contar desde 1.º de Enero de 1902, y tipo de 419.344.60 pesetas, a que ascienden los derechos citados, la décima impuesta por el Tesoro, el 3 por 100 de conducción de caudales y el 100 por 100 de recargo municipal en las especies que las leyes y reglamentos vigentes lo autorizan, todo con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y puede ser examinado por las personas que lo deseen todos los días laborables, de once de la mañana a cinco de la tarde.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Alcaldía y de la comisión designada al efecto, a las doce de la mañana del día correspondiente después de pasados diez a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con asistencia de Notario público.

La subasta se celebrará por pujas a la llana, y no se admitirán proposiciones inferiores al tipo de arriendo.

Para tomar parte, el proponente exhibirá su cédula personal, la carta de pago de haber constituido en la Caja municipal, como garantía provisional, el 5 por 100 del tipo señalado, o depositar en la comisión respectiva, en el acto de la subasta, la cantidad en metálico correspondiente al citado 5 por 100.

Aprobada la adjudicación, el postor favorecido constituirá la fianza definitiva, consistente en el 25 por 100 del remate, en metálico ó billetes

del Banco de España, valores del Estado al tipo de cotización en el día que se formalice el contrato ó fincas rústicas y urbanas admitidas previamente por la Corporación municipal y aseguradas en una Compañía nacional por cantidad bastante a cubrir el indicado 25 por 100.

El arrendatario estará obligado a recaudar los arbitrios extraordinarios para cuya cobranza se autorice a este Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el reglamento de consumos, y con la intervención que el Municipio acuerde para su exacción.

Las cantidades asignadas son:

Ramos	Por alcohóles	Por sal	Por cupo general	Derechos del Tesoro	Décima	3 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal del 100 por 100	TOTAL
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
TOTALES	15.950 25	10.633 50	175.000	201 583 75	17.500	5.775	175.000	419.344 60
	1.595	1.063 35		20 158 30		6.652 25		
	526 35	350 90				190 950 25		
	15.950 25	12.047 75						
	34 021 85							

Lucena 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde accidental, Francisco Alvarez de Sotomayor.—El Secretario, J. Quintana.

SANTAELLA

Núm. 2777

Don Francisco Peñuela Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados por la junta pericial de esta villa los reparcimientos de contribución por fincas rústicas y urbanas, que han de regir en el próximo año de 1902, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan ser examinados por

cuantas personas lo deseen, y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Santaella 20 de Octubre de 1901.—Francisco Peñuela.—El Secretario, J. de D. Aguayo y Fernández.

ESPIEL

Núm. 2778

Don Juan de la Torre Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminado el proyecto de presupuesto formado para la extinción de la lan-gosta en en este término municipal, en la campaña próxima de 1901 á 1902, queda de manifiesto en esta Se-cretaría municipal por término de ocho días, á contar desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y presentar las reclama-ciones que estimen convenientes.

Espiel 14 de Octubre de 1901.—Juan de la Torre.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2742

Don Juan Antonio Gómez Conde, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento constitu-cional de esta villa.

Hago saber: que la Junta munici-pal de mi presidencia, en sesión cele-brada con fecha 6 del mes actual, acordó hacer efectivo el encabeza-miento de Consumos de esta pobla-ción durante el periodo de cinco años, á partir desde el 1.º de Enero de 1902, por el medio del arrendamien-to en subasta pública y á venta libre de los derechos de Consumos corres-pondientes á todas las especies suje-tas al impuesto en este término, con inclusión de los aguardientes, alcoho-les y sal, bajo el tipo de 123.559 pese-tas 82 céntimos, á que asciende el importe de los derechos, décimas y recargos municipales autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secre-taría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, con las formali-dades requeridas por el artículo 279 del Reglamento de Consumos, el día 31 del mes actual, empezando á las diez de la mañana y terminando á las doce de la misma, empleando el procedimiento de pujas á la llana.

La garantía necesaria para hacer posturas consistirá en el dos por ciento del tipo anual de la subasta por derechos del Tesoro y recargos, ó sea la cantidad de 2.471 pesetas 19 céntimos. Los licitadores podrán con-signar dicha cantidad en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de su ce-lebración.

La clase y cantidad de la fianza que habrá de prestar el rematante, aprobada la adjudicación, consistirá en la tercera parte del importe del remate en fincas, ó de la cuarta par-te en metálico.

Los derechos para cada una de las especies en que consiste el arriendo, son los que se consignan en el si-guiente

SECCION DE ANUNCIOS

Cuadro de los cupos señalados á cada una de las especies

Especies	Derechos del Tesoro.	10 por 100 sobre dichos recargos.	Recargo municipal del 70 por 100.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Carnes lanares, vacuna y cabria	3.794	379 40	2.655 80	6.829 20
Idem de cerda	22.827	2.282 70	15.978 90	41.088 60
Aceite de todas clases	4.704	470 40	3.292 80	8.467 20
Vinagre, cerveza y sidra	119	11 90	83 30	214 20
Arroz, garbanzos y sus harinas	1.059	105 90	741 30	1.906 20
Trigo y sus harinas	12.161	1.216 10	8.512 70	21.889 80
Centeno, cebada y maíz	2.248	224 80	1.573 60	4.046 40
Granos y legumbres	710	71 00	497 00	1.278 00
Pescados, escabeches y conservas	552	55 20	386 40	993 60
Jabón	2.211	221 10	1.547 70	3.979 80
Carbón	634	63 40	443 80	1.141 20
Vinos de todas clases	10.536	1.053 60	7.375 20	18.964 80
Cupos especiales				
Aguardientes y alcoholes	4.735	473 50	"	5.208 50
Sal común	4.735	473 50	"	5.208 50
TOTALES	71.025	7.102 50	43.088 50	121.216
3 por 100 sobre el cupo general para cobranza y conducción de caudales				2.343 82
TOTAL CUPO				123.559 82

Hinojosa del Duque á 18 de Octubre de 1901.—Juan A. Gómez Conde.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2783

Don Antonio Sanchez García, Alcalde cons-titucional de esta villa.

Hago saber: que los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana, formados para el próximo año de 1902, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir cuan-tas reclamaciones creyeran conve-nientes.

Por igual espacio de tiempo queda de manifiesto en dicha oficina la ma-trícula del subsidio industrial y de comercio de esta población para el próximo año de 1902, á fin de que puedan examinarla los industriales en ella comprendidos; en la intelligen-cia que pasado dicho plazo no será oída ninguna reclamación por justa que sea.

Dado en San Sebastián de los Ba-llasteros á 18 de Octubre de 1901.—Antonio Sanchez.—Por su mandato: Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

POSADAS

Núm. 2774

Don Francisco Benavides Torres, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que anunciado al públi-co en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-vincia correspondiente al día 28 de Septiembre último, el hallazgo en este término de una mula sin dueño conocido, sin que, durante el plazo que se concediera al efecto, se haya presentado persona alguna á recla-marla, he dispuesto se proceda á su venta en pública subasta, para cuyo acto, que tendrá lugar en estas Casas

Consistoriales, he señalado el día 27 de los corrientes, á la hora de las doce.

El tipo para la subasta será el de ciento veinticinco pesetas en que ha sido apreciado dicho semoviente: las proposiciones se harán verbales y por el procedimiento de pujas á la llana, advirtiéndose que el acto durará media hora; que los licitadores ha-brán de consignar previamente en la mesa de la Alcaldía la suma de seis pesetas veinte y cinco céntimos; que el importe del remate habrá de sa-tisfacerse inmediatamente despues de terminada la subasta; y que la mula de referencia se encuentra depositada en poder del vecino de esta localidad Juan Gomez Ortega, la que podrá ser manifestada á los individuos que deseen tomar parte en la licitación.

Posadas 19 de Octubre de 1901.—Francisco Benavides Torres.—An-tonio Uceda, Secretario.

PEDRO ABAD

Núm. 2780

Don Ramón de Porras Pérez, Alcalde cons-titucional de esta villa.

Hago saber: que formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año eco-nómico de 1902, queda expuesto al pú-blico en la Secretaría de este Muni-cipio, por término de quince días, á los efectos prevenidos en la vigente Instrucción del ramo.

Pedro Abad veinte de Octubre de mil novecientos uno.—Ramón de Po-rras Pérez.

BELMEZ

Núm. 2782

Don Vicente Sanchez Molero, Alcalde cons-titucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose termi-nados los repartimientos de las con-tribuciones territorial y urbana de

este término, para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por tér-mino de ocho días, para que en con-formidad con lo mandado en el arti-culo 74 del Reglamento, puedan pre-sentar los contribuyentes las recta-maciones que estimen oportunas.

Belmez 20 de Octubre de 1901.—V. Sanchez.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2768

Cédula de citación

Por la presente se cita á don Eulo-gio Doblado Sanchez, cuyo actual paradero se ignora, si bien se supone reside en Málaga, para que el día cuatro de Noviembre próximo y hora de las quince, comparezca en la Au-diencia de este Juzgado municipal, sita en la calle Juan Jimenez Cuenca número doce, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, á virtud de las lesiones que infirió á don Fran-cisco del Pino y de la Torre; á cuyo acto debe concurrir provisto de los medios de prueba que conduzcan á su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjui-cio que haya lugar; pues así lo tiene mandado el señor Juez municipal su-plente de esta ciudad en proveido de hoy, dictado en las diligencias que con tal motivo se instruyen.

Lucena veinte y uno de Octubre de mil novecientos uno.—El Secreta-rio, Antonio Chacón.

POZOBLANCO

Núm. 2766

Don Fabián Ruiz Briceño, Jueze instrucción de este partido.

Por la presente se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca de los semovientes cuyas señas se expresan, los cuales fueron sustraídos por el procesado Juan Díaz Guerrero, en los meses de Octubre y Noviembre del año mil ochocientos noventa y nueve, en las minas *Demetrio, Sur y Terreras*, de este partido judicial, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que al efecto instruyo.

Dada en Pozoblanco á veinte y uno de Octubre de mil novecientos uno.—Fabián Ruiz.—Por su mandato, Julio Pellitero.

Señas de las caballerías

Un mulo, pelo castaño oscuro, de cinco á seis cuartas de alzada, con aparejo.

Un burro entero, de cuatro años, pelo rucio, de seis cuartas de alzada, herrado de los cuatro remos, con la cola entera.

Una burra, pelo negro, de seis años, buena alzada, con la cola entera.

Otra burra, parda, de ocho años, regular alzada, cerrada.

Núm. 2767

Por la presente se cita, llama y emplaza á la persona que se considere dueña de una burra negra, de seis años, de buena alzada, con la cola entera, que en el mes de Octubre de 1899 sustrajo el procesado Juan Díaz Guerrero, de la mina *Demetrio*, término de Alcaracejos, y dice la vendió á un hortelano en las Ventas de Alcolea, á fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acreditando su derecho sobre dicho semoviente; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pozoblanco á veinte y uno de Octubre de mil novecientos uno.—Fabián Ruiz.—Por su mandato, Julio Pellitero.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2676

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 30

del corriente, á las nueve horas del mismo:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio. Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ó de olivo.

Velas de esperma.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 15 de Octubre de 1901.—El Administrador, Manuel Marquez.—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

ELECCIONES

Los modelos para las próximas elecciones municipales se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

PADRON

de cédulas personales y hojas de claratorias.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA